



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

Calle Pedro Morelli N° 109, San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 0989 / 476 1030, Fax. (511) 476 9756

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD** que celebran de una parte **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. EN LIQUIDACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **CENTROMIN PERU S.A.** con RUC N° 20100176531, con domicilio en Calle Pedro Morelli N° 109 – San Borja - Lima, debidamente representada por el señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto, identificado con D.N.I. N° 40006148 y el señor Luis Hirota Tanaka, identificado con D.N.I. N° 07201774 en sus calidades de miembros de la Junta Liquidadora, designados por R.S. N° 024-2007-EF del 29.03.07, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**, con RUC N° 20376082114, con domicilio en Jr. Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, inscrita en la Partida Electrónica N° 11032835 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **OSINERGMIN** debidamente representada por el señor Ingeniero Dicky Edwin Quintanilla Acosta, identificado con D.N.I. N° 19821172, en su calidad de Gerente General, según facultades que constan en el acta de la sesión numero 06-2008 del Consejo Directivo de OSINERGMIN de fecha 21 de Febrero de 2008, cuyo extracto usted señor notario se servirá insertar, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- 1.2 Por Resolución Suprema N° 102-92-PCM, del 21 de febrero de 1992, se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a **CENTROMIN PERU S.A.**
- 1.3 Mediante Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de enero de 1996, se ratificó el Acuerdo COPRI (hoy PROINVERSION), conforme al cual se aprobó el nuevo plan de promoción de la inversión privada en **CENTROMIN PERU S.A.**
- 1.4 Por Resolución Suprema N° 024-07-EF, del 29 de marzo de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, conforme al cual se modificó la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo 674, en CENTROMIN PERU S.A., a la mencionada en el literal d) del artículo 2° del referido Decreto Legislativo, es decir a la de disolución y liquidación. Asimismo se designó a los miembros de la Junta Liquidadora a cargo del indicado proceso, encontrándose entre éstos, las personas que se señalan en la parte introductoria del presente instrumento.
- 1.5 La Junta General de Accionistas de **CENTROMIN PERU S.A.**, en Sesión del 10 de abril de 2007, ratificó la disolución y liquidación de la empresa, así como la designación de su Junta Liquidadora.



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

Calle Pedro Morelli N° 109, San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 0989 / 476 1030, Fax. (511) 476 9756

- 1.6 **CENTROMIN PERU S.A.** es propietaria del inmueble descrito en la cláusula segunda del presente instrumento, en adelante **EL INMUEBLE**.
- 1.7 Conforme a la propuesta de **OSINERGMIN**, según Oficio N° 851-2007-OS-OAF, del 7 de noviembre del 2007, la Junta Liquidadora de **CENTROMIN PERU S.A.** solicitó a PROINVERSION apruebe la transferencia de **EL INMUEBLE** al valor de transferencia de S/. 6'591,162.52 (seis millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y dos con 52/100 Nuevos Soles), al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 674.
- 1.8 Por Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, en Sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, que usted señor Notario se servirá insertar, se autorizó a la Junta Liquidadora de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – **CENTROMIN PERU S.A.**, al amparo del artículo 20 del Decreto Legislativo 674, a transferir, en forma directa, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – **OSINERGMIN, EL INMUEBLE**, aprobándose como valor de transferencia el monto de S/. 6'591,162.52 (seis millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y dos con 52/100 nuevos soles), a ser cancelado al contado.

SEGUNDO: SOBRE EL INMUEBLE

CENTROMIN PERU S.A. es propietaria del inmueble ubicado en Jr. Bernardo Monteagudo N° 220 - 222 y Jr. Félix Dibós N° 1070, Urbanización Campo de Polo – Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, cuya descripción, área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en el Tomo 2046, Fojas 369, que continúa en la Partida Electrónica N° 11094947 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima.

TERCERO: OBJETO Y CONDICIONES

- 3.1 Por el presente contrato y en virtud al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, en Sesión de fecha 11 de diciembre de 2007, **CENTROMIN PERU S.A.** transfiere a **OSINERGMIN EL INMUEBLE**.
- 3.2 **CENTROMIN PERU S.A.** declara que sobre **EL INMUEBLE**, se trabó embargo en forma de inscripción hasta por la suma de S/. 216,239.63 (doscientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve con 63/100 nuevos soles) el cual corre inscrito en el Asiento D 00001 de la Partida Electrónica N° 11094947 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima. Dicho embargo fue dispuesto por Resolución N° Dos, del Segundo Juzgado Especializado en lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los seguidos por Ernesto Francisco Ortiz Farfán, contra **CENTROMIN PERU S.A.** y EGEN S.A, sobre Beneficios Sociales, lo que **OSINERGMIN** declara conocer.
- 3.3 Habiendo las codemandadas cumplido con cancelar la obligación principal (S/. 221,939.63) así como los intereses (S/. 98,223.36) ordenados en el proceso judicial referido en el numeral precedente, mediante Resolución N° 19, de fecha 16.01.08, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima,



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

Calle Pedro Morelli N° 109, San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 0989 / 476 1030, Fax. (511) 476 9756

se ha dispuesto se levante el embargo y se cursen los partes registrales a los Registros Públicos de Lima para que se deje sin efecto dicha medida, cancelándola en el registro.

3.4 A la fecha de suscripción de la presente minuta, el título en virtud del cual se ha solicitado a los Registros Públicos se inscriba el levantamiento de embargo, ha sido observado, por lo que **CENTROMIN PERU S.A.** viene realizando las acciones necesarias que permitan la inscripción registral del levantamiento del embargo, obligándose en todo caso, al saneamiento en caso de evicción, conforme a Ley.

3.5 **EL INMUEBLE** se transfiere en la condición de “como está”, motivo por el cual, al conocer a cabalidad **OSINERGMIN** el estado de conservación, y habiendo realizado su propia apreciación del bien materia de transferencia, no se aceptarán reclamos por dicho concepto, ni por cualquier otra circunstancia o aspecto, ni ajustes de valor.

3.6 Asimismo, las partes declaran que la venta de **EL INMUEBLE** se realiza “ad corpus”. No obstante ello, las partes hacen renuncia expresa a cualquier reclamación en relación a las diferencias que pudieran detectarse respecto a sus extensiones y/o edificaciones y cualquier otro asunto, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier diferencia, de conformidad con el artículo 1577° del Código Civil.

CUARTO: PRECIO

OSINERGMIN adquiere **EL INMUEBLE** por el precio de S/. 6'591,162.52 (seis millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y dos con 52/100 nuevos soles)

El monto total de transferencia será pagado a entera satisfacción de **CENTROMIN PERU S.A.**, a la suscripción de la Escritura Pública, mediante cheque de gerencia N° 04227822 6 002 193 0000000222 10 emitido por el Banco de Crédito del Perú, que tiene efecto cancelatorio de pago, de lo que usted señor notario se servirá dar fe.

Las partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y los inmuebles enajenados, haciéndose sin embargo, mutua gracia y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que ahora no perciben, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

QUINTO: GASTOS

Serán de cuenta de **OSINERGMIN** el pago de los derechos notariales y registrales que origine esta minuta, incluyendo un Testimonio para **CENTROMIN PERU S.A.**, el que deberá ser entregado a ésta en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales de suscrito el contrato.

SEXTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez



**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.
EN LIQUIDACIÓN**

Calle Pedro Morelli N° 109, San Borja, Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 0989 / 476 1030, Fax. (511) 476 9756

legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario, cualquier comunicación o notificación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

SETIMO: JURISDICCION

En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente instrumento.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Lima.

Lima, 26 de febrero de 2008

Dicky Edwin Quintanilla Acosta
Gerente General
OSINERGMIN

Luis Hirota Tanaka
Junta Liquidadora
Empresa Minera del Centro del Perú S.A. En Liquidación
CENTROMIN PERU S.A.

Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Junta Liquidadora
Empresa Minera del Centro del Perú S.A. En Liquidación
CENTROMIN PERU S.A.